



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2023-MPL

Pueblo Libre, 16 de octubre de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO; el Informe N° 145-2023-MDPL-GDHFD, con fecha 21 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, el Informe N° 541-2023-MPL-GAJ, de fecha 6 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2916-2023-MPL-GM, con fecha 10 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la Carta Magna, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia, con lo establecido por el artículo 2, numeral 17 de la misma norma suprema, la cual refiere que, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, así mismo, el artículo 73, numeral 6.4, de la Ley N° 27972, señala como materia de competencia municipal en servicios sociales locales lo siguiente: *"Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales"*;

Que, mediante Ley N° 27337, se aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, el cual en su artículo 13, señala que: *"El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento"*;

Que, por su parte, la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 12, establece que, los Estados Partes garantizan al niño que estén en condiciones en formar su juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez del niño. Así mismo, el artículo 13 señala que, el niño tendrá derecho a la libertad de expresión, derecho que incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño;





Municipalidad de Pueblo Libre



Que, por otro lado, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021- (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano para articular y vincular las políticas que se elaboran en materia de infancia y adolescencia en el país, el mismo que ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y el cual constituye la Comisión Multisectorial encargada de su implementación. Cabe precisar que, la Ley N° 30362, es la Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021, que involucra a los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONA;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, se aprobó el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, el cual tiene por objeto regular la conformación, implementación y organización de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONA), conformados en el marco de lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Convención sobre los Derechos del Niños y en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP;



Que, de la misma forma, el artículo 4 del Reglamento antes descrito, refiere que, el CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado a nivel distrital, provincial, regional y nacional por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan. Así mismo, señala que se promueve la participación de al menos un(a) niña, niño o adolescente que se encuentre con medida de protección en un Centro de Acogida Residencial (CAR) y de al menos dos (2) niñas, niños o adolescentes con discapacidad desde el nivel CCONNA distrital;



Que, aunado a ello, el artículo 48 del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, establece en su artículo 48, que; entre otras, es función de los gobiernos locales el impulsar la conformación de los CCONNA Locales;



Que, ahora bien, mediante Informe N° 145-2023-MDPL-GDHFD, con fecha 21 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, comunica a la Gerencia Municipal que se realizó el proceso de elección y juramentación de los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, del distrito de Pueblo Libre, para el periodo 2023-2025, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP antes descrita;

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 541-2023-MPL-GAJ, de fecha 6 de octubre de 2023, concluye que, revisado el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, encuentra que el mismo ha sido emitido de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad. Así mismo, señala que, respecto a la propuesta de reconocimiento de los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Pueblo Libre, se encuentra arreglada a la normativa legal aplicable a la materia, Ley N° 27337 que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y a la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP que aprueba el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA; por lo que, emite opinión legal procedente respecto a la propuesta de la Gerencia en mención a fin que sea sometida a la aprobación del Titular del Pliego mediante la expedición de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 2916-2023-MPL-GM, con fecha 10 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica antes descrito; a través del cual, emite opinión legal favorable respecto al Reconocimiento de los Integrantes del Consejo



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Pueblo Libre para el periodo 2023-2025;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a los Integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA, del distrito de Pueblo Libre, para el periodo 2023-2025, quedando conformado de la siguiente manera:

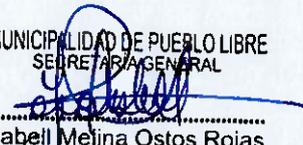
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	DNI	CARGO
1	María de los Ángeles Galindez Campos	15	91061557	Coordinador General
2	Karlo Valentino Dioses Cazorla	10	78043293	Sub Coordinador
3	Alessandro Daniel Rojas Castrejón	9	78254445	Coordinador de Comunicaciones
4	Angi Jazmin Yarlaqué Yamunaqué	12	62826569	Coordinadora de Organización
5	Mariabelén Melissa Quispe Vásquez	11	77602552	Coordinadora Alterna
6	Thiago Jadiel Said Esaine Luna	14	72829358	Coordinadora Alterno
7	Dannah Vaneli Leyva Céspedes	9	78428734	Integrante
8	Romina Norell Rivera Ramírez	10	78143472	Integrante
9	Ernesto Mariano Quevedo Gastelo	14	61493679	Integrante
10	Diego Alonso Talavera Saldarriaga	11	63791942	Integrante
11	Joaquín Juandiego Kenny Castillo Ortiz	10	77988886	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los Integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Pueblo Libre.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
 SECRETARÍA GENERAL


 Yesabell Mejina Ostos Rojas
 Secretaria General


 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE


 Mónica Rossana Tello López
 Alcaldesa